

GACETA MUNICIPAL

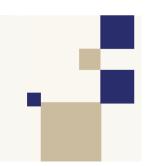
ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A AUDIENCIA INICIAL



SECRETARÍA GENERAL — GOBIERNO DE LA CAPITAL

Edición Ordinaria AÑO 2022 No. 61 San Luis Potosí, S.L.P. 7 de octubre de 2022



UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.





Contraloría Interna Municipal Unidad Substanciadora Expediente: CIM-US-PRA-12/2022

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A AUDIENCIA INICIAL

DULCE JAQUELINE ARCISO ESQUIVEL, toda vez que no fue localizada en los domicilios registrados en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción III de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 fracción XV, 86 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2° fracción II, 3° fracción III, 4° fracción I, 8° fracción V, 9°, 51, 114, 115, 121, 186, 207 fracciones II, III, IV, V, VI, y VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 26, 38 fracción III inciso b), 45 fracción I, 46 y 47 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí; en correlación con el Acuerdo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, emitido por el Titular de la Unidad Substanciadora de la Contraloría Interna del Ayuntamiento de San Luis Potosí, se notifica a usted que deberá comparecer personalmente a la celebración de la Audiencia Inicial a que se refiere el artículo 207 fracciones II y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, con una identificación oficial vigente y copia de la misma; Audiencia Inicial la cual tendrá verificativo el día catorce de diciembre de dos mil veintidós a las 11:00 once horas, en las oficinas que ocupa la Unidad Substanciadora de la Contraloría Interna del Ayuntamiento de San Luis Potosí, cito en Avenida Venustiano Carranza, número 426, planta baja centro histórico patrimonio de la humanidad San Luis Potosí S. L. P; con el objeto de que exponga lo que a su derecho convenga en torno a las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en el procedimiento al rubro indicado, debido a que en su carácter de servidora pública adscrita a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento de San Luis Potosí, como encargada de caja móvil, en el año dos mil veintiuno, presuntamente recibió diversos pagos del impuesto predial de una contribuyente, y en la misma fecha que recibió dichos pagos, canceló los recibos correspondientes sin motivo alguno y no reporto los ingresos a las arcas municipales del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, encuadrándose dicha conducta en una falta administrativa grave, consistente en cohecho, establecida en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. Al respecto se hace de su conocimiento que en la Audiencia Inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa, en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicito mediante el acuse de recibo correspondiente, Iqualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí misma ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Del mismo modo se hace de su conocimiento que en términos de ley, las partes en el asunto que nos ocupa en el primer escrito que presenten ante esta autoridad administrativa debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de San Luis Potosí, apercibiéndola legalmente que de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por medio de lista o cedula, fijadas en la Contraloria Interna Municipal, ello de conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, de aplicación supletoria por así permitirlo el artículo 121 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; del mismo modo se hace de su conocimiento que en caso de no presentarse a la Audiencia Inicial establecida en el artículo 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis potosí, sin causa justificada que motive su inasistencia, o de no presentar escrito, se tendrá por precluido su derecho para declarar y ofrecer pruebas. Finalmente, se ponen a su disposición los siguientes documentos consistentes en: un tanto del original que contiene el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido dentro del expediente número CIM-EIA-UI-72/2022; un tanto del documento original del acuerdo por el que se admite el Informe de Presunta Responsabilidad, emitido el cinco de julio del año dos mil veintidós dentro del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas CIM-US-PRA-12/2022; así como de las constancias que integran el expediente administrativo de investigación número CIM-EIA-UI-72/2022; en días hábiles de las 8:00 a las 15:00 horas, en las oficinas de esta Unidad Substanciadora de la Contraloría Interna del Ayuntamiento de San Luis Potosí, ubicadas en Avenida Venustiano Carranza, número 426, planta baja centro histórico patrimonio de la humanidad, San Luis Potosí capital.







San Luis Potosí, S. L. P. a veintinueve de septiembre del dos mil veintidós.

Lic. Jesús Salazar González Titular de la Unidad Substanciadora de la Contraloría Interna del Ayuntamiento de San Luis Potosí. Rúbrica

Contraloría Interna Municipal Unidad Substanciadora Expediente: CIM-US-PRA-07/2022

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A AUDIENCIA INICIAL

PEDRO CESAR ESTRADA ARREGUÍN, toda vez que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción III de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 fracción XV, 86 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2° fracción II, 3°fracción III, 4°fracción I, 8°fracción V, 9°, 51, 114, 115, 121, 186, 207 fracciones II, III, IV, V, VI, y VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 26, 38 fracción III inciso b), 45 fracción I, 46 y 47 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí; en correlación con el Acuerdo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, emitido por el Titular de la Unidad Substanciadora de la Contraloría Interna del Ayuntamiento de San Luis Potosí, se notifica a usted que deberá comparecer personalmente a la celebración de la Audiencia Inicial a que se refiere el artículo 207 fracciones II y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, con una identificación oficial vigente y copia de la misma; Audiencia Inicial la cual tendrá verificativo el día trece de diciembre de dos mil veintidós a las 11:00 once horas, en las oficinas que ocupa la Unidad Substanciadora de la Contraloría Interna del Ayuntamiento de San Luis Potosí, cito en Avenida Venustiano Carranza, número 426, planta baja centro histórico patrimonio de la humanidad, San Luis Potosí S. L. P; con el objeto de que exponga lo que a su derecho convenga en torno a las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en el procedimiento al rubro indicado, debido a que en su carácter de servidor público adscrito a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento de San Luis Potosí, como encargado de caja móvil, en el año dos mil veintiuno, presuntamente recibió diversos pagos del impuesto predial de varios contribuyentes, y en las mismas fechas que recibió dichos pagos, canceló los recibos correspondientes sin motivo alguno y no reporto los ingresos a las arcas municipales del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, encuadrándose dicha conducta en una falta administrativa grave, consistente en cohecho, establecida en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. Al respecto se hace de su conocimiento que en la Audiencia Inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa, en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicito mediante el acuse de recibo correspondiente, Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Del mismo modo se hace de su conocimiento que en términos de ley, las partes en el asunto que nos ocupa en el primer escrito que presenten ante esta autoridad administrativa debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de San Luis Potosí, apercibiéndolo legalmente que de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por medio de lista o cedula, fijadas en la Contraloria Interna Municipal, ello de conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, de aplicación supletoria por así permitirlo el artículo 121 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; del mismo modo se hace de su conocimiento que en caso de no presentarse a la Audiencia Inicial establecida en el artículo 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y







Municipios de San Luis Potosí, sin causa justificada que motive su inasistencia, o de no presentar escrito, se tendrá por precluido su derecho para declarar y ofrecer pruebas. Finalmente, se ponen a su disposición los siguientes documentos consistentes en: un tanto del original que contiene el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido dentro del expediente número CIM-EIA-UI-47/2022; un tanto del documento original del acuerdo por el que se admite el Informe de Presunta Responsabilidad, emitido el veinte de junio del año dos mil veintidós dentro del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas CIM-US-PRA-07/2022; así como de las constancias que integran el expediente administrativo de investigación número CIM-EIA-UI-47/2022; en días hábiles de las 8:00 a las 15:00 horas, en las oficinas de esta Unidad Substanciadora de la Contraloría Interna del Ayuntamiento de San Luis Potosí, ubicadas en Avenida Venustiano Carranza, número 426, planta baja centro histórico patrimonio de la humanidad, San Luis Potosí capital.

San Luis Potosí, S. L. P. a veintinueve de septiembre del dos mil veintidós.

Lic. Jesús Salazar González

Titular de la Unidad Substanciadora de la Contraloría
Interna del Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Rúbrica

